



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000788-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4625244 - 2]

Visto, el Informe Técnico N° 000017-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH-SPGC(4625244-1),

### CONSIDERANDO :

Que, mediante RESOLUCION JEFATURAL N° 000483-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4596046 - 3] del 24 de mayo del 2023, se da termino, ratifica y asigna las funciones en el puesto de responsabilidad como Gerentes de MicroRedes y jefatura de Establecimientos de Salud I-1, 1-2, 1-3 y I-4 de la Red de Salud Chiclayo.

Que, mediante OFICIO N° 001042-2023-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC. [4625244-0], el Gerente de Red de Salud Chiclayo remite propuesta de asignación de funciones temporal de la Jefatura del Centro de Salud Santa Rosa a la Licenciada en Enfermería MARJORIE LISETH GARCIA CORNEJO, personal contratado CAS, asignación efectuada mediante MEMORANDO N° 001651-2023-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC.(4625090-1), debiéndose dar término a dicha asignación a la MAC. MARIAGRASIA DEL ROSARIO HERRERA SEGURA, según MEMORANDO N° 001652-2023-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC.(4625090-0)

Que, mediante Ordenanza Regional N.º 009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Ordenación y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada por la Ordenanza Regional N.º 024-2015-GR.LAMB/CR y Ordenanza Regional N.º 009 y 010-2017-GR.LAMB/CR, en cuyo texto integro se anexa entre otros, en el capítulo IX: Órganos de Lines (08.2) la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, la misma que cuenta con unidades orgánicas entre ellas Redes de Salud Chiclayo, Lambayeque y Ferreñafe así como Microredes;

Que, con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, en el artículo 4 la Dirección técnica en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo determina que los establecimientos de Salud y servicios médicos de apoyo funcionan bajo la responsabilidad técnica de un director médico o de un responsables de la atención de salud, según corresponda, quienes responden ante la Autoridad de Salud por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Salud, en este Reglamento y normas conexas,

El artículo 8.2, inciso b) del Decreto Legislativo N° 1153 establece la bonificación por puesto de responsabilidad jefatural de establecimientos de salud I.3 y I.4, microredes y redes de salud, asimismo establece que para la asignación al puesto de responsabilidad jefatural en salud I-3 y I-4, microredes o redes de salud debe cumplir adicionalmente con un perfil previamente determinado y está sujeto a evaluación periódica;

Los artículos 3°, 4° y 5° del Decreto Supremo N° 014-2014-SA, establece el perfil y condiciones para la asignación de la bonificación por puesto de responsabilidad jefatural en establecimientos de salud I-3, I-4, micro redes y redes de salud;

El numeral 5.3 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, establece que el personal de la salud debe cumplir con el perfil, condiciones y/o criterios previstos para la percepción de la valorización respectiva, los cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Salud y a propuesta de este último;

Los servidores contratados bajo el régimen de contratación administrativa de servicios se rige por sus propias normas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; otorgando a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes a ese régimen especial de contratación laboral;

El Tribunal del Servicio Civil en sus conclusiones III, 3.2 del INFORME TECNICO N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, refiere que en el régimen CAS únicamente se contemplan la figura de la suplencia y tres (3) acciones de desplazamiento: designación, rotación y comisión de servicios, excluyéndose el encargo (figura propia del régimen de la carrera administrativa); sin que la aplicación de dichas figuras impliquen variación de la remuneración o del plazo señalado en el CAS. El encargo es propio del régimen del Decreto Legislativo N° 276, por lo que su aplicación en otros regímenes, si bien es posible, no necesariamente debe efectuarse bajo las mismas condiciones que en el referido régimen;

En atención al principio de confianza se COLIGE que el Gerente de la Red de Salud Chiclayo, ha cumplido con la normativa expuesta, esto, realizó la evaluación de los perfiles y condiciones para la asignación del puesto de responsabilidad jefatural de la jefatura del Centro de Salud Santa Rosa de la Red de Salud Chiclayo a la Licenciada en Enfermería MARJORIE LISETH GARCIA CORNEJO, personal contratado CAS, asignación efectuada mediante MEMORANDO N° 001651-2023-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC.(4625090-1), debiéndose dar término a dicha asignación a la MC.MARIAGRASIA DEL ROSARIO HERRERA SEGURA, según MEMORANDO N° 001652-2023-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC.(4625090-0), por lo que se debe emitir el acto administrativo correspondiente;



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000788-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4625244 - 2]**

Estando a lo propuesto por el Gerente de la Red Salud Chiclayo y a lo verificado por el Área de Apoyo Administrativo Jurídico de la Oficina de Administración en uso de las atribuciones y facultades que confiere a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia de Salud Lambayeque, modificada por la Ordenanza Regional N° 009 y 010-2018-GR.LAMB/CR y a las facultades establecidas en la Resolución Gerencia Regional N° 000240-2023-GR.LAMB/GERESAL.

**SE RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO.- DAR TERMINO** a partir del 02 de junio del 2023, a la Asignación de Funciones como Jefe de la IPRESS de la Red de Salud Chiclayo, a la profesional de salud según detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICION LABORAL	GRUPO OCUPACIONAL	IPRESS	GERENTE DE MICRO RED Y JEFES DE IPRESS
<b>MICRORED CIRCUITO DE PLAYA</b>					
5	Mariagracia Del Rosario Herrera Segura	CAS	MEDICO CIRUJANO	SANTA ROSA	JEFE DE IPRESS

**ARTICULO SEGUNDO.- ASIGNAR TEMPORALMENTE**, a partir del 02 de junio hasta el 31 de Diciembre del 2023, las Funciones como Jefe del Establecimiento de Salud -IPRESS de la Red de Salud Chiclayo, a la Profesional de la Salud que a continuación se detalla:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICION LABORAL	GRUPO OCUPACIONAL	IPRESS	GERENTE DE MICRO RED Y JEFES DE IPRESS
<b>MICRORED CIRCUITO DE PLAYA</b>					
5	MARJORIE LISETH GARCIA CORNEJO	CAS	ENFERMERA	SANTA ROSA	JEFE DE IPRESS

**ARTICULO TERCERO.-** Los Profesionales de la Salud mencionados en los artículos precedentes, continuarán percibiendo sus remuneraciones de acuerdo a su nivel de carrera adquirido D.L. 1057 – CAS.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a las interesadas, Red Salud Chiclayo, DESIP, Recursos Humanos: Registro Escalafón, Selección, INFORHUS, Remuneraciones, Remuneraciones-CAS y autorícese su publicación en la Página Web institucional para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

Firmado digitalmente  
TEODOLINDA CONSUELO BALDERA VILLALOBOS  
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
Fecha y hora de proceso: 28/06/2023 - 08:44:13

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*